OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0137/05/22
Oficio N° SEMARNAT-AR-1529-2022
Oaxaca, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2022

RICHARD CAPESTANI KNAPE
TITULAR DEL PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", LOCALIDAD ESTACION MOGOÑE, SAN JUAN GUICHICOVI, OAX.

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Mayo de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular RICHARD CAPESTANI KNAPE la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	San Juan Guichicovi	164.0000	50.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe

PREDIO: PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0137/05/22
Oficio N° SEMARNAT-AR-1529-2022
Oaxaca, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2022

PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	1	95° 3' 33.33"	17° 0' 32.66"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	2	95° 3' 28.79"	17° 0' 32.43"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	3	95° 3' 28.86"	17° 0' 27.49"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	4	95° 3' 28.68"	17° 0' 15.48"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	5	95° 3' 27.53"	17° 0' 10.25"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	6	95° 3' 40.62"	17° 0' 5.00"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	7	95° 3' 51.07"	17° 0' 17.20"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	8	95° 3' 55.46"	17° 0' 16.79"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	9	95° 3' 57.52"	17° 0' 22.78"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	10	95° 3' 57.78"	17° 0' 26.44"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	11	95° 3' 55.90"	17° 0' 27.00"
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	12	95° 3' 51.30"	17° 0' 28.09"

PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	13	95° 3' 45.89"	17° 0' 30.16"

3. **TURNO**
Turno esperado: 20 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 164.0000 ha
Superficie a plantar: 50.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Schizolobium parahyba*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia donnell smithii*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tectona grandis*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 50.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Melina	*Gmelina arborea*	PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	25.0000
2022	Teca	*Tectona grandis*	PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	10.0000
2022	Serebo	*Schizolobium parahyba*	PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estación Mogoñe	5.0000

Norma Mexicana sin Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0137/05/22
Oficio N° SEMARNAT-AR-1529-2022
Oaxaca, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2022

2022	Primavera	*Tabebuia donnell smithii*	PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estanción Mogoñe	5.0000
2022	Maculis	*Tabebuia rosea*	PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estanción Mogoñe	5.0000

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2025	25.0000	21.59	539.75
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2030	25.0000	46.56	1,164.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,703.750

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Schizolobium parahyba*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Schizolobium parahyba*	2025	5.0000	21.59	107.95
Metros cúbicos r.t.a.	*Schizolobium parahyba*	2030	5.0000	46.56	232.80

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Schizolobium parahyba*

340.750

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2025	5.0000	21.59	107.95
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2030	5.0000	46.56	232.80

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

340.750

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0137/05/22
Oficio N° SEMARNAT-AR-1529-2022
Oaxaca, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2022

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia rosea*	2025	5.0000	21.59	107.95
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia rosea*	2030	5.0000	46.56	232.80

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

340.750

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tectona grandis*	2025	10.0000	21.59	215.90
Metros cúbicos r.t.a.	*Tectona grandis*	2030	10.0000	46.56	465.60

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

681.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

3,407.500

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2034	25.0000	133.04	3,326.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,326.000

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0137/05/22
Oficio N° SEMARNAT-AR-1529-2022
Oaxaca, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2022

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Schizolobium parahyba*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Schizolobium parahyba*	2034	5.0000	133.04	665.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Schizolobium parahyba*

665.200

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2034	5.0000	133.04	665.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

665.200

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia rosea*	2034	5.0000	133.04	665.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

665.200

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tectona grandis*	2034	10.0000	133.04	1,330.40

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

1,330.400

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

6,652.000

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. CLISERIO PAIRAN ORTEGA con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MACHIN", Ubicado en la Localidad Estanción Mogoñe	**F-20-198-LOM-002/22**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a RICHARD CAPESTANI KNAPE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN OAXACA
DESAHOGADO
29 SEP 2022
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

C.c.p. Oficina de Representacion de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca
Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Oaxaca
Expediente.

MSAPG/MACM/MAGR

SIN TEXTO

COMPARECENCIA PERSONAL DEL C. PAIRAN ORTEGA CLISERIO

ANTE LA C. MARIA DE LOS ANGELES MATUS JUÁREZ, PERSONAL ADSCRITO AL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC) DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, UBICADA EN SABINOS 402, COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD Y DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA C. ESMERALDA LORENA DIAZ CANSECO, GEORGINA CORREA DIAZ ORDAZ, COMPARECE EL C. PAIRAN ORTEGA CLISERIO PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFIÁ NÚMERO 0273011304844 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL OFICIO SEMARNAT-AR-1529/2022 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EMITIDO POR LA C.P MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIEN DE RECIBIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN AL CALCE. ----------

---------- OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.--- -- ------- --- ---- ----

9711035206

PAIRAN ORTEGA CLISERIO

C. MARIA DE LOS ANGELES MATUS JUÁREZ

TESTIGOS

C. ESMERALDA LORENA DIAZ CANSECO

C. GEORGINA CORREA DIAZ ORDAZ